

RESOLUCIÓN No. 7733 DE 2023 (29 de agosto)

Por medio de la cual se **ACLARA** la Resolución No. 5841 del 02 de agosto de 2023, mediante la cual esta Corporación decidió **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de **MOLAGAVITA**, departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política y los artículos 5 de la ley 130 de 1994, 35 de la Ley 1475 de 2011 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1.1. A través de Resolución No. **5841** del 02 de agosto de 2023, la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, decidió “**DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el Municipio de **MOLAGAVITA**, departamento de **SANTANDER** para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023”.

1.2. Efectuada una revisión del cuadro contentivo del cruce de las bases de datos de las cédulas de ciudadanía que se dejaron sin efecto en el municipio de **MOLAGAVITA** en el Departamento de **SANTANDER**, se evidenció un error involuntario al momento de digitar el cuadro contentivo de dicha información, resultando imperativo aclarar la Resolución 5841 de 2023.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Corrección de los actos administrativos

El artículo 45° de la Ley 1437 de 2011 establece la posibilidad de que el acto administrativo contentivo de errores “*simplemente formales*”, sea corregido de oficio o a petición de parte, así:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

Por medio de la cual se ACLARA la Resolución No. 5841 del 02 de agosto de 2023, mediante la cual esta Corporación decidió DEJAR SIN EFECTO la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de MOLAGAVITA, departamento de SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

3. CASO CONCRETO

Mediante Resolución No. **5841** del 02 de agosto de 2023, la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral decidió **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de **MOLAGAVITA**, departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio.

Se evidenció que, por error involuntario, se incluyeron en la Resolución que dejó sin efectos las cédulas inscritas irregularmente en el municipio de MOLAGAVITA, las cédulas inscritas irregularmente correspondientes al municipio de MOGOTES, razón por la cual corresponde a esta corporación aclarar la lista de posibles trashumantes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. **5841** del 02 de agosto de 2023, y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el Municipio de **MOLAGAVITA**, departamento de **SANTANDER** para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio de **MOLAGAVITA**, así:

DATOS GENERALES					IRREGULARIDADES			
					CENSO 2019	SISBEN	ADRES	PROSPERIDAD SOCIAL
#	tdo c	nuip	nombres	apellidos	nom_mun_2019	nom_mun_sisben	nom_mun_adres	nom_mun_prosperidad
1	CC	1102634295	DIEGO ANDRES	HERNANDEZ ROA		PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	
2	CC	1102383324	ANA DEICI	PADILLA CAMACHO	PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	
3	CC	1102377580	DIANA MAYERLI	PADILLA CAMACHO	PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	
4	CC	79571178	JAVIER	SANCHEZ CASTAÑEDA	BOGOTA. D.C.		BOGOTA D.C.	
5	CC	30209961	MATILDE	TARAZONA ALMEYDA	GIRON		GIRON	
6	CC	1095935912	DANIEL ARTURO	DIAZ BECERRA	GIRON	GIRÓN	GIRON	
7	CC	1095944716	ESTEFANY NATHALIA	ARANDA VELANDIA	GIRON	GIRÓN	BUCARAMANGA	
8	CC	1095928079	JULIANA JULEPSY	JAIMES BECERRA	GIRON			

Por medio de la cual se ACLARA la Resolución No. 5841 del 02 de agosto de 2023, mediante la cual esta Corporación decidió DEJAR SIN EFECTO la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de MOLAGAVITA, departamento de SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

9	CC	28258734	MARTHA CECILIA	BECERRA RAMIREZ	GIRON	GIRÓN	GIRON	
10	CC	91183902	EDISSON	RODRIGUEZ HERNANDE Z	GIRON		BUCARAMANGA	
11	CC	79738662	LEONARD O	AVENDAÑO VASQUEZ	BUCARAMANGA		BUCARAMANGA	
12	CC	17807367	LUIS ANTONIO	SUAREZ CABALLERO	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	
13	CC	10962175 20	DAVINSO N REINEL	RAMIREZ BRIÑEZ	BARRANCABERMEJ A	BARRANCABERM EJA	BARRANCABERM EJA	
14	CC	10969464 73	OMAR JAVIER	MACHUCA DUARTE	MALAGA	MÁLAGA	MALAGA	
15	CC	63390770	MARTHA EUGENIA	DUARTE GARCIA	MALAGA	MÁLAGA	MALAGA	
16	CC	10987647 21	KAREN WINEY	LOPEZ CARREÑO	BUCARAMANGA		BUCARAMANGA	
17	CC	37626162	YOLANDA	SILVA TORRES	BUCARAMANGA		BUCARAMANGA	
18	CC	63444780	GLORIA INES	CABALLERO BECERRA	FLORIDABLANCA		BUCARAMANGA	
19	CC	10054791 05	MARLON ANDRES	PADILLA PADILLA		SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	
20	CC	10988153 88	KATHERI NE VALENTIN A	ALVAREZ MUÑOZ	BUCARAMANGA			
21	CC	37946803	BRIGIDA	GUTIERREZ PINTO	SOCORRO		FLORIDABLANCA	
22	CC	10959086 04	DARWIN JOHANY	ARGUELLO NIÑO		GIRÓN	GIRON	
23	CC	96124199	JUAN BAUTISTA	BAYONA CONTRERAS	SARAVENA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	
24	CC	11009588 95	LUZ DARY	SERRANO NIÑO	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	
25	CC	11023580 41	JOSE LUIS	MEJIA RODRIGUEZ	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	
26	CC	13749172	CARLOS ANDRES	MORA SILVA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	FLORIDABLANCA	
27	CC	11023518 39	LEIDY JOHANA	MEJIA RODRIGUEZ	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	FLORIDABLANCA	
28	CC	5734998	OLINTO	ROJAS RAMIREZ	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS
29	CC	37555166	ENID	GUERRERO GUTIERREZ	FLORIDABLANCA		BUCARAMANGA	
30	CC	84094240	SIXTO JOSE	COTES GONZALEZ	BUCARAMANGA		BUCARAMANGA	
31	CC	11038003	HECTOR ENRIQUE	DIAZ ALVAREZ	CUCUTA			
32	CC	10969558 12	LEIDY TATIANA	SEPULVEDA BLANCO	SAN JOSE DE MIRANDA	ENCISO	MALAGA	MÁLAGA
33	CC	10075367 42	JULIETH MILENA	CASTELLAN OS QUIROZ	MALAGA	MÁLAGA	MALAGA	MÁLAGA
34	CC	63394734	SANDRA MILENA	QUIROZ MILLAN	MALAGA	MÁLAGA	MALAGA	MÁLAGA
35	CC	10993728 46	LUIS FERNAND O	LOZANO PINZON	LEBRIJA	PUERTO GAITÁN	LEBRIJA	BUCARAMANGA
36	CC	26778131	MARY CELINA	CAMPOS CHINCHILLA	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
37	CC	11015961 18	LEIDA MAYERLI	QUINTERO CARDENAS	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	
38	CC	6613122	PEDRO	ARCHILA SANDOVAL	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA
39	CC	53090991	ROSANA	ORTEGA CASTILLO	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	
40	CC	10969531 07	JAIRO ALBERTO	GARCIA HERNANDE Z	SAN JOSE DE MIRANDA		SOCOTA	
41	CC	10987705 99	JHERLID VIVIANA	LEON SOTO	MALAGA	MÁLAGA	MALAGA	MÁLAGA

Por medio de la cual se ACLARA la Resolución No. 5841 del 02 de agosto de 2023, mediante la cual esta Corporación decidió DEJAR SIN EFECTO la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de MOLAGAVITA, departamento de SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

42	CC	5691830	ALVARO	SUAREZ ROA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	
43	CC	10051998 48	JUANA VALENTIN A	GOMEZ CARVAJAL		FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	
44	CC	11023760 85	IVAN RENE	CHIQUILLO RODRIGUEZ		PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	
45	CC	37548949	JOSEFINA	PADILLA SUAREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de **MOLAGAVITA**, departamento de **SANTANDER**, fije en cartelera la totalidad del presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomada en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- 1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- 2) Mediante fijación en lugar público en la Registraduría Municipal de **MOLAGAVITA**, departamento de **SANTANDER**, y por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de **MOLAGAVITA**, departamento de **SANTANDER**, que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero el precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Municipal de **MOLAGAVITA**, departamento de **SANTANDER**, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio de la cual se ACLARA la Resolución No. 5841 del 02 de agosto de 2023, mediante la cual esta Corporación decidió DEJAR SIN EFECTO la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de MOLAGAVITA, departamento de SANTANDER, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Secretaría de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov./recursos2023>

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintinueve (29) de agosto de 2023

Vo.Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaría General

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith.

Revisó: María Alejandra Rodríguez Téllez

Proyectó: Angela María Ibarra Canencio  - Juan Sebastián Hernández S. 

Radicados: CNE-E-DG-2022-003854, CNE-E-DG-2022-003190 y CNE-E-DG-2023-006339